



JUZGADO ESPECIAL  
DE LA  
COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

5566/17

ILTRMO SEÑOR

Tengo el honor de remitir a V.I.  
para su archivo en el Juzgado que co-  
rresponda el expediente de responsa-  
bilidades politicas seguido contra  
VICENTE LOSMOZOS VILLAR

Expte 9308

bajo el número del margen, por haber  
sido sobreseido y no haber ninguna-  
otra diligencia que practicar.

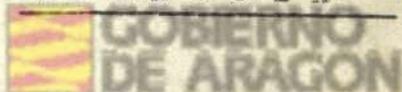
Rogando a V.I. me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Madrid 29 de Noviembre de 1.962  
El Juez Especial



ILTRMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



solres. act y Rued

E-16-4-40-107

4



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Fiscal

9308

Expediente núm. C-630

Año 1.940

Registro entrada núm. 530

### CONTRA

VICENTE LOSMOZOS VILLAR. (BELCHITE)

Se inició el 15 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 19 de Febrero de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

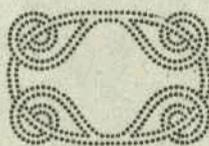
D. MANUEL PUEMBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertín Vicente Garzarán.~~

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 630

Contra *Licente Losmozos Villas*  
de *Nelchite*



Juez Instructor designado D. *Luis Fuentes*  
(*Jefe de Inst<sup>on</sup> de Nelchite*)

Fecha de incoación *21-IV-1937*

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 55 División orgánica en la que figura como huído en la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen

referente a Vicente Losmozos Villar

vecino de

Balchite

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno

de

abril

de mil novecientos

treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno

de

abril

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Vicente Losmozos Villar

vecino de Balchite

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez

Juez de Instrucción de 1 partido de Balchite

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

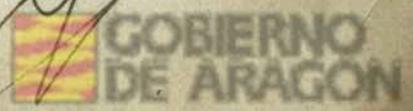
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.



Exmo. Sr.

Expediente  
nº 630

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su atenta comunicación participandome el nombramiento a mi favor de Juez d Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil de Don *Vicente Losu-*  
*Los Villor* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Belchite 26 de Abril de 1937.

Exmo. Sr.

El Juez de Instrucción

*Luis Fuente*



Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza

## SECCION QUINTA

Núm. 2.348.

**Gobierno Militar de la provincia  
y Plaza de Zaragoza.**

Aviso.

Para la incorporación a filas del cupo de instrucción del reemplazo de 1931 se observará lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de la provincia remitirán con la mayor urgencia a la Caja de Recluta de esta capital relaciones nominales de los individuos de sus términos municipales a quienes se moviliza, con expresión de haberlos pasaportado o de las circunstancias que hubieran impedido la incorporación.

2.º Los individuos destinados a Cuerpos de Infantería se incorporarán directamente a éstos, haciéndolo constar así.

3.º Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército, a la Caja de Recluta, como igualmente los de Cuerpos de la zona no liberada; y

4.º Los de prórrogas, a la Caja de Recluta.

La fecha de incorporación se ha señalado para los días 27 al 30 del mes actual.

Zaragoza, 26 de abril de 1937.—El General Gobernador militar, Alfonso Moya.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sanmiguel Pina, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Sanmiguel Tallada, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Beltrán Aznar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Laiglesia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Losmozos Villar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Naval User, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Ordoñas Gabás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Pérez Zaldívar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Querol

//

ACUERDO. - Zaragoza ..... doce ..... de ..... Enero ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta.....

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu.....

Barroeta.....

Ferrando.....

} Por recibido el precedente expediente que  
remite la Comisión provincial de incautaciones  
de esta capital en cumplimiento de la dispo-  
sición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y  
no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias  
acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor  
Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su  
informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el  
M/ Sr. Presidente, de que certifico.

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.

*[Signature]*

*ignora*

12

EXHIBICIÓN N.º 680

AGO 14 1.959

N.º 94 en el Juzgado

----- DE P A D I A N T E -----

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
debe exigir a Vicente Lomasas Villar, vecino de Delchite,  
como consecuencia de su gestión en el momento del movimiento Sarcio-  
nel.

-----

ACCIDENTAL.- LOS VICTIMAS DEL MOVIMIENTO SARCIO-NELO





13

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

Exp. nº 630 contra VICENTE LOSMOZOS VILLAR

de Belchite.

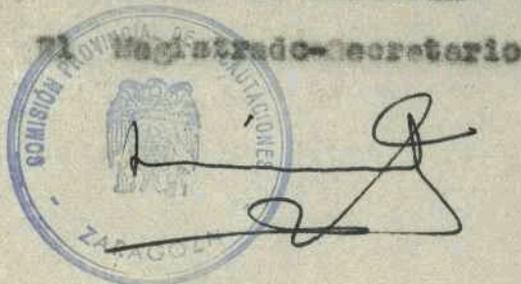
No habiéndose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente de incautación expresado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas después de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordenada en esta clase de expedientes, procurando consignar en ellas, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculcado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el número de familiares que queden a cargo del expedientado en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

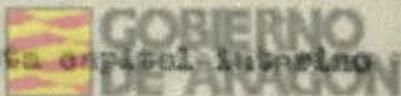
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-

El Registrado-Secretario



Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital interino de Belchite.



PROVINCIA.- JUEZ Belchite a veintinueve de Septiembre de mil  
SEÑOR SALAS novecientos treinta y nueve. año de la Victoria.

Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida de este Juzgado el expediente que en su día se instruyó, como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente; registrese; acuse recibo y dirijanse las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Parroco, Jefe local de F.B.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, para que emitan informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar responsabilidad directa o subsidiaria, por ociosa omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional; solicítase de la alcaldía certificación del amillaramiento de los bienes del mismo así como de los familiares que tenga a su cargo.

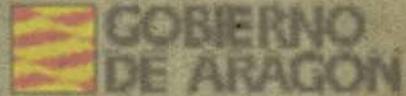
Lo mando y firmo S. St. Rey fe.

*[Handwritten signature]*

Victoriano Baquero 3  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Rey fe.

Baquero 3  
*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA JUEZ Belchite a trinta de septiembre de mil  
SEÑOR SALAS novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por ignorarse el paradero del inculpado, citese por medio del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles comparezca personalmente o con escrito ante este Juzgado, para aclarar y probar en su defensa, lo que estimo procedente; citese tambien a tre personas de solvencia moral y politica, de esta vecindad que puedan declarar acerca de las actividades del encartado.

Lo mando y firma S.S.º. Doy fe;

Victoriano Baquero

DELIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baquero

**Declaración de**

**SALVADOR OBDOVAS MAYANDIA**

En la Villa de Belchite, a nueve  
de Octubre de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 39 años de edad, de estado casado  
profesión Alguacil domiciliado en Belchite  
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el vecino de esta Villa VICENTE LOSMOZOS VILLAR, con ante-  
rioridad al Glorioso Movimiento figuraba afiliado a la U.G.T., siendo ele-  
mento de marcada tendencia izquierdista y asistiendo a cuartos mítines y  
manifestaciones se celebraban en esta Villa de los organizados por el lla-  
mado Frente Popular. Nada mas iniciarse el Glorioso Movimiento se fugo  
a zona roja, actuando en las ofensivas marxistas contra esta localidad.  
El día seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, cuando rom-  
pieron el cerco los que habían sido de los últimos defensores de esta Villa,  
era el inculpado uno de los que se encontraba por las proximidades de la  
Puebla de Albortón a la caza de los que iban a unirse con nuestras Fuerzas  
al monte Sillero, sabiendo que el mencionado Losmozos, fusilo entre otros  
a los vecinos de esta Villa, que a continuación se expresan: Don Antonio  
García Martín, Registrador de la Propiedad; Bonifacio Cubel Garate; Ma-  
nuel Garces Aloras, Santiago Perez Sebastian y Tomas Alonso Salvador. Es  
de muchísima peligrosidad para la Causa Nacional y de esos seres que en ellos  
no cabe regeneración.

Que nada mas tiene que manifestar, con lo cual se da por terminado este  
acto, que firma el declarante en unión de S. Sa, de que yo el Secretario,  
doy fe.

*[Handwritten signature]* *Salvador Obdovas Mayandia*

*Victoriano Baquero*

**Declaración de**

Agustín Emichan Sava

En la Villa de Belchite, a nueve  
de Octubre de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 43 años de edad, de estado casado profesión Voz Piibhia domiciliado en Belchite y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden:

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el vicino de esta Villa Fuente Lomeros Villar, pertenecía con anterioridad al glorioso Monumento a la M. J. Friends elemento situado en la extrema izquierda y se puede considerar como muy peligroso. Al iniciarse el Movimiento lugo a zona roja e interino en la ofensiva contra este quillo en Septiembre de 1937 y una vez que se habian apoderado de Belchite, intervinieron en los jurilamientos de algunos de sus heroicos defensores que habian logrado romper el cerco y se dirigian a Zaragoza se le considera elemento peligrosissimo para el Monumento Nacional. Que nada mas tiene que manifestar con lo cual se da por terminado este acto que firma el declarante en unio de S. S. de que yo el Secretario doy fe.

Agustín Emichan Sava

Victoriano Baquero

**Declaración de**

Alejandro F. López Ramos

En la Villa de Belchite, a nueve  
de Octubre de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 57 años de edad, de estado casado  
profesión campesino domiciliado en Belchite  
y mi instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le conyundien

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el vecino de esta Villa Vicente Lomozos Villar con  
anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la  
M. G. E siendo elemento de marcada tendencia izquierdista.

Trinidado el Movimiento, huyó a la zona roja, actuando  
en las ofensivas marxistas contra esta localidad y al ser  
ocupada por los mineros el día 6 de Septiembre de 1936,  
el citado individuo en unión de otros, fusilaron en las  
proximidades de la Puebla de Alforton a varios individuos  
de derechas que conyundieron el cerco entre los que se sabe con  
seguridad estaban los vecinos de esta Villa Don Antonio  
García Martín (Registrador de la Propiedad), Bonifacio  
Puñel Garate, Manuel García Moras, Santiago Peris  
Sebastian, y Tomas Alonso Salvador es de mucha pre-  
ligiosidad.

Lo da se afirma y ratifica firmandola con S.º D.º y fe

*[Signature]*

*[Signature]*  
Vicente Bonifacio

**Declaración de**

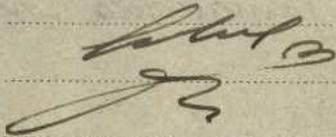
En la Villa de Belchite, a .....  
de ..... de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-  
trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de ..... años de edad, de estado .....  
profesión ..... domiciliado en .....  
y ..... instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,  
DECLARA:

Providencia. Jms } Belchite a veintitres de Octubre de mil no-  
Dr. Salas } veintidos treinta y nueve. Año de la Victoria  
Maname a continuatione la certificacion de la Alhaldia  
e informes de los Ds. Alhaldes, Juan Pizarro, Jms. Muni-  
cipal, Jefe Local de F. E. E. y de las J. O. N. S. y Coman-  
dante del Puerto de la Guardia Civil de esta Villa,  
asi como un ejemplar del B. O. de la Provincia en  
el que se cita de comparencia al involucrado; y ha-  
llandose terminado este expediente, hagase el reme-  
mbe del mismo para su remision a la Comi-  
sion Provincial de Insanitarios.

Lo mandó y firma J. O. S. Day fe

Victor Bag



DON FELIX ASENBIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

CERTIFICO: que habiendo desaparecido y deteriorado durante el periodo de la dominacion roja en esta Villa la documentacion relativa al amillaramiento de la riqueza territorial de este termino, no se puede precisar las dincas que lleva inscriptas Vicente Losmoscos Villar pero segun resulta del repartimiento de la contribucion del año de mil novecientos treinta y siete ultimo confeccionado y que fue recuperado, aparece en el mismo con un líquido imponible global de 50000 pesetas con cinquenta y seis centimos, por el concepto de rústica, correspondiente a los bienes a su nombre amillarados.

De los antecedentes del empadronamiento resulta que el referido Vicente Losmoscos Villar constituia familia con su esposa Maria Jimeno Lahoz y ~~hijos~~ hijos, cuyas personas tenia a su cargo.

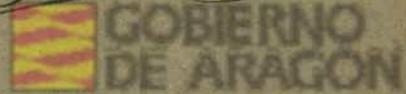
Y para que conste y obre sus efectos en expediente sobre responsabilidad civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Belchite a Seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Vº Bº  
El Alcalde,

F. Castillón

Felix Azenbio





En cumplimiento a lo interesado por V. S. en su escrito de fecha 29 del 1.º de Septiembre y para constancia en el expediente N.º 630 que contra el vecino de esta villa Vicente S. Inocencio Villar se sigue por ese Juzgado, tengo la distincion de informar lo siguiente:

N.º 596

Que el citado individuo pertenecia al Centro Obrero de Oficios Varios afecto a la U. O. T. asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de caracter extremista se celebraban en esta Villa por el llamado Frente Popular, contribuyendo con el mayor entusiasmo al triunfo del mismo.

Se ignora si tuvo algun cargo directivo en aquella organizacion, pero desde luego se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, con un grado de grande peligrosidad, habiendose opuesto abiertamente al triunfo del mismo y huido a la zona roja en los primeros dias de su iniciacion.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Belchite a 10 de Octubre de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,

*M. Castillan*

*Belchite*  
*Arroba*  
Arriba España!

SR/ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE BELCHITE.



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 630

CONTRA

Vicente Losmosos Villar

*Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.*

*Dios guarde a V. muchos años.*

*Belchite 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.*



*[Handwritten signature]*

*Sr. Cura Párroco de esta Villa*



EXPEDIENTE N.º  
DE  
BELCHITE  
CONTRA

M. J. S. :

En contestación a la  
comunicación de V. S.,  
tengo el honor de manifi-  
estar: que, lejos de esta  
ville ante el glorioso  
Movimiento Nacional  
y llegada muy recientemente  
a ella, nada se acerca  
de la personalidad  
y actividades políticas y  
sociales de Vicente Los-  
ruos y Villar.  
Deldute, 2 de Octubre  
de 1939. Aya de la Victoria

Ayuda Fleto,  
Cura.

M. J. S. Juez de Instrucción de Deldute



JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
BELCHITE

Contesto en oficio de 29 del pasado mes, informado a V. S. acerca de la conducta de Vicente Losmozos Villat, lo siguiente:

Que con esta localidad el glorioso Movimiento Libertador, afiliado al Centro Obrero de Oficios Varios, afiliado a la U. S. A. asociando a cuantos mineros y explotaciones existían en esta Villa al llamado Frente Popular. Habiendo iniciado el Movimiento se fue a conseguir y poner en esta Villa, como en poder de los rojos era uno de los que pertenecían a la familia de Morton, de apellido de la casa de los que habían sido de los últimos defensores de este Villa y cuando se retiraron al campo, dirigiéndose hacia nuestras fuerzas, fusiló a Don Antonio García Martín, Registrador de la Propiedad y a seis u ocho vecinos más de esta localidad. Es individuo de muchísimo peligro para nuestra Santa Casa.

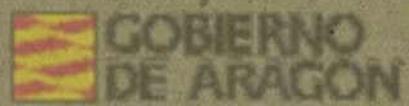
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Belchite a 9 de Octubre de 1939  
Año de la Victoria

EL JUEZ MUNICIPAL,

*Juan Muñoz*



SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTO PARTIDO.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

BELCHITE

Núm. \_\_\_\_\_

Recibido su Oficio de 29 de Septiembre  
 y pdo pudiendo antecedentes politico-sociales de  
 Vicente Lormos Viller (a) el Chocelatero,  
 debo manifestarle: Que el mencionado indivi-  
 duo pertenece con anterioridad al Glorioso Mo-  
 vimiento a la U. G. F., siendo elemento destaca-  
 do en la extrema izquierda y se puede con-  
 siderar como muy peligroso.

Al iniciarse el Movimiento huelga a la zona  
 roja e intervinimos en la Ofensiva contra este  
 pueblo en Septiembre de 1937 y una vez  
 que se habían apoderado de Belchite, in-  
 tervinimos en los fusilamientos de algunos de  
 sus mejores defensores que habian logrado  
 romper el cerco y se dirigian a Casagora  
 Por Dios, España y su Revolución Nacional

SALUDO A FRANCO  
 ARRIBA ESPAÑA!



Sindicalista

Belchite 9 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local

GOBIERNO  
DE ARAGON

Sr. Juan del Surogado de Justicia de Belchite.



En cumplimiento a su respetable escrito número 630, de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, sobre la conducta y antecedentes de VICENTE LOS-MOZOS VILLAR, vecino de esta villa, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe se ha venido en conocimiento que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T. siendo elemento de marcada tendencia izquierdista. Iniciado el Movimiento, huyó a la zona roja, actuando en las ofensivas marxista contra esta localidad, y al ser ocupada por los mismos el día 6 de Septiembre de 1.937, el citado individuo en unión de otros, fusilaron en las proximidades de la Puebla de Alabortón a varios individuos de derecha que rompieron el Cerco, entre los que se sabe con seguridad estaban los vecinos de esta villa DON ANTONIO GARCIA MARTIN (Registrador de la Propiedad) BONIFACIO CUBEL GARATE, MANUEL GARCES ALORAS, SANTIAGO PEREZ SEBASTIAN y TOMAS ALONSO SALVADOR, es de mucha peligrosidad.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 3 de Octubre de 1.939  
 Año de la Victoria  
 El Comandante del Puesto

*Jose Perez Torreal*

Señor Juez de Instrucción del Juzgado ~~XXXXXX~~ de este Partido

B E L C H I T E



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

Núm. 5.209.

## JUZGADO NUMERO 22.

El conductor y los ocupantes del camión militar que atropelló el 22 de mayo de 1939 en el pueblo de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a la vecina del mismo Narcisa Pérez Esteban, produciéndole lesiones que provocaron su fallecimiento, comparecerán en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar núm. 22 de la plaza de Zaragoza (calle de Sanjurjo, núm. 3, principal) al objeto de prestar declaración en causa número 1.110-39 que por estos hechos se instruye, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alférez Juez instructor, Luis Horno.

Núm. 5.061.

## JUZGADO NUMERO 8

D. José Peña Llorente, Juez eventual del Juzgado número 8 de esta plaza de Zaragoza e instructor del sumario núm. 468-1939;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Teodoro Lamana Navascués, natural y vecino de Fuendejalón, de 35 años de edad, Maestro nacional, hijo de Pedro y Petra, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde en el procedimiento indicado que se le sigue por el supuesto delito de rebelión.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez instructor eventual, José Peña Llorente.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.024.

## BELCHITE

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido;

Por el presente se cita a los individuos que se relacionan, vecinos que fueron de Belchite, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les instruye con el número que también se cita en la relación, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Salas.—El Secretario, Victoriano Baquero.

## Relación que se cita.

Santiago López Hernández. (Exped. 619-1939).  
Santos Pérez Gálvez. (Exped. 623-1939).  
Pedro Sanmiguel Pina. (Exped. 626-1939).  
Santiago Beltrán Aznar. (Exped. 628-1939).  
Antonio Gracia Laiglesia. (Exped. 629-1939).  
Vicente Losmozos Villar. (Exped. 630-1939).  
Pascual Naval Used. (Exped. 631-1939).  
Florentino Ordovás Gabás. (Exped. 632-1939).  
Gregorio Zuera Campos. (Exped. 637-1939).  
Narciso Baquero Salinas. (Exped. 640-1939).

Núm. 5.062.

## CASPE

D. Francisco Guñu Rabinad, Juez municipal de la ciudad de Caspe y accidentalmente en funciones de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pablo Heredero Nieto, cuyo actual paradero se desconoce, penado en la causa número 10 de 1934 por lesiones causadas a Cayetano Sánchez Viñas, con objeto de requerirle para que abone al perjudicado la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas, a cuya indemnización fué condenado por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dictada en dicha causa, dándole diez días de plazo para su presentación.

Caspe, dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Guñu.—El Secretario, José Cabra.

Núm. 5.148.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 33 de 1939 sobre suicidio en Murillo de Gállego, sobre las veintiuna horas del día 6 de septiembre último, de la vecina de dicho pueblo Nicolasa Tolosana Berges, se ofrecen las acciones del sumario que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de la hija de la interfecta María Aguas Tolosana, cuyos nombres y apellidos se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que, si quiere, se muestre parte en el sumario en forma legal, y reclame si viere convenirle la indemnización que pudiera corresponderle, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.076.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en expediente núm. 461 sobre responsabilidad civil, contra Diosdado del Val, vecino de Alpartir, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las once, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

## Bienes que se subastan:

Primero. Mitad de un pajar en el término municipal de Alpartir, partida de «San Juan», cuyo número y cabida se desconoce; linda: derecha e izquierda, con era, y espalda, con camino de Abajo. Tasada tal porción en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Segundo. Mitad de una era en el mismo término y partida que el anterior, de 25 centiaéreas de cabida,

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe, Juez instructor nombrado en el expediente ins-  
truido a Don Vicente Losmozos Villar, vecino de Belchite  
para exigirle administrativamente la responsabilidad civil a que  
hubiere lugar por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacio-  
nal, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que recibida la orden de la Comision Provincial de Inesuta-  
ciones se reeclamaron y aportaron informes de los Srs. Alcalde,  
Cura Parroco, Juez Municipal, Jefe Local de F.B.T. y de las J.O  
M.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa,  
citandose tambien por conducto del B.O. de la Provincia al incul-  
pado.

De lo actuado resulta: que dicho Vicente Losmozos Villar, con  
anterioridad al Glorioso Movimiento figuraba afiliado al Centro  
Obrero de Oficios Varios, aucto a la U.G.T. asistiendo a cuantos  
mitinas y manifestaciones se organizaban en esta Villa por el illo-  
nado Frente Popular. Nada mas iniciarse el Glorioso Movimiento huyo  
a zona roja y cuando esta Villa cayo en poder de los rojos, se en-  
trebo por el monte de la Puebla de Albornon y Monte Alto, a la  
espera de aquellos que habian sido de los ultimos defensores de  
esta Villa y consiguiendo romper el cerco, se dirigian a nuestras  
lineas hacia Zaragoza. Asesino al que fue Registrador de la Pro-  
piedad de esta Villa Don Antonio Garcia Martin, a Bonifacio Cubel  
Garate, Manuel Carcos Aloras, Santiago Perez Sebastian y Tomas  
Alonso Salvador, en el mencionado monte y en la huida de estos a  
Zaragoza rompiendo el cerco de la Villa. Se opuso abiertamente al  
triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y es de muchisima peli-  
grosidad para la Causa Nacional.

Tal es el resumen que el Juez Instructor que informa tiene  
el honor de elevar a V.E. a los efectos que estime procedentes.

Belchite a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y  
nueve. Año de la Victoria.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo dia y compuesto de *unite* folios, se remite a  
la Comision Provincial de Inesutaciones. Doy fe.

*Bagu*  
*[Handwritten signature]*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICASTRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 12 de Enero de 1940

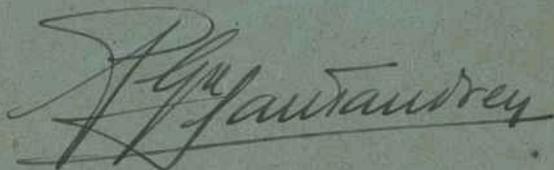
EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza

**TEXTO:**

Remito a V. S. el adjunto expediente número 630 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra VICENTE LOSMOZOS VILLAR para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.




**GOBIERNO DE ARAGON**

M. I. Fr.



Numero 91



¡Arriba España!

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su extensa Comunicación nº 530 de fecha 20 de corriente, tengo el honor de informar: Que Vicente Lomono Villar, vecino que fue de esta localidad no tiene a su cargo ningún familiar, ignorando donde se encuentra en la actualidad.

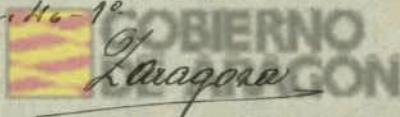
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado que a V. S. m. p. o. p.  
Belchite 25 Enero 1940.

El Abogado.

M. Castellón

A. Juan Pastoriza Provincial de Responsabilidades Políticas. Avenida de Urola, No. 1º





Numero 118.

---



M. I. Sr.

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en sus atentas comunicaciones de fecha 16 de Enero ultimo, expedientes numeros 533, y 536 al 580 ambos inclusive, tengo el honor de remitirle una vez cumplimentados e informados los adjuntos escritos relacionados con los antecedentes Politico-sociales y de bienes de los individuos que en las mismas se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Belchite 3 Febrero 1940.

El Alcalde.

*M. Castellani*

M. I. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de

Z A R A G O Z A.

---

INFORME DE BIENES  
de Vicente Lomosa y Villar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 530, de 20 de Enero  
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Vicente Lomosa y Villar, informamos de los bienes (1)  
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Una Caballería mance

Tiene un líquido imponible de pesetas 47.43  
Se valoran aproximadamente en pesetas 900.00

EN LA ACTUALIDAD

No posee ninguna clase de bienes

Tiene un líquido imponible de pesetas N.  
Se valoran aproximadamente en pesetas N.

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee  
bienes en \_\_\_\_\_

Dios guarde a España y su Caudillo.

Baleate, a 29 de Enero de 1940  
~~Año de la Victoria.~~



El Alcalde,

M. Castillan



El Cura,

Amado Flete



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

José Pareja Larida

El Jefe local de F.F.T. de las JONS,

Cristóbal Rodríguez

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».  
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-  
mente.

6. 530

37

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

AUDITORIA DE GUERRA

### TELEGRAMA POSTAL

Negociado

Número 6014

Zaragoza 15 de febrero de 1940

~~XXXXXXXXXXXX~~

EL AUDITOR DEL 5.º CUERPO DE EJÉRCITO

al Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avda. Gral. Mola, 40-1ª.

Plaza

Consecuente a su escrito numero 530 de fecha 20 de Enero último, participo a V.S. que en esta Auditoria no existen antecedentes relativos al vecino que fué de Belchite VICENTE LOSMOZOS VILLAR.

NOTA—Contéstese mencionando la fecha, Negociado y número.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº C.630 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra Vicente Losmozos Villar para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción. Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

*M. de Sancho*

*M. Frensbuena*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

*M. Frensbuena*

Diligencia. = En veinte de enero de 1940 se solicita del Ilmo. Sr. Auditor informe acerca de si se ha seguido o se sigue algún procedimiento contra el expedientado y motivos por los que se sigue, y se expide comunicación al Sr. Alcalde de Belchite para que manifieste qué familiares tenía a su cargo el inculcado y donde sea encontrados; de que doy fé.

*M. Frensbuena*

Otra. = En la misma fecha se oficia al Sr. Alcalde de Belchite solicitando informe detallado de los bienes del inculcado; doy fé.

*M. Frensbuena*

OTRA.-Zaragoza a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y una informes del Ayuntamiento de Belchite en el que manifiestan no tenía a su cargo el expedientado, familiares ;doy fé

*M. Frensbuena*

OTRA.-Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y una informes relativos a los bienes del inculcado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley; doy fé

*M. Frensbuena*

OTRA.- Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

Se recibe y una comunicación de Auditoria manifestando no existir antecedentes respecto del inculcado; doy fé

*M. Frensbuena*

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el nº 630 contra VICENTE LOSMOZOS VILLAR, se han llevado a cabo por este Juzgado las diligencias complementarias pertinentes.

Del resultado de lo actuado, estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 16 al 17 é informes a los folios 19, al 23, este Juzgado considera probados los siguientes cargos: El encartado antes del Glorioso Movimiento Nacional era afiliado a la U.G.T. asistiendo a cuantos actos se organizaba por el Frente Popular. Al poco tiempo de iniciarse el Movimiento huyó a zona roja, hostilizando a los últimos defensores de Belchite cuando se dirigían a las líneas nacionales, interviniendo en asesinatos y considerandosele peligroso para la Causa Nacional.

Por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados K y L) del art. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas.

Obra unido informe de bienes, resultando del mismo que el expedientado carece de bienes en la actualidad, según consta al folio 36. Y que no tenía a su cargo familiares.

En consulta de su superior resolución, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente.

Dios guarde a España y su "audillo".-Zaragoza a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Juan Fco. Arce*

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

*M. Puembuesa*



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acom- Vicente Losmozos Villapañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º C-630

Vicente Losmozos Villapañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 15 de Enero de 1940

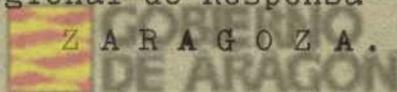
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Quij de Sant*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. C-630

Vicente Losmozos  
Villar

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

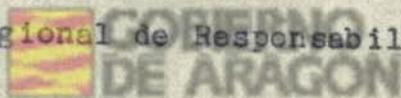
Dios guarde a España y su <sup>o</sup>audillo  
Zaragoza a 19 de febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



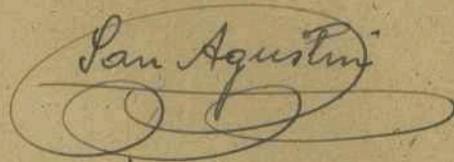
*Benito de Sant*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....

*veintiseis* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

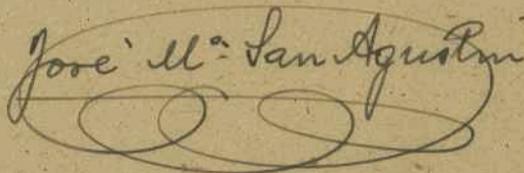
*San Agustín*  


PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiseis* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

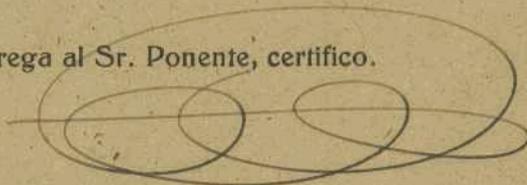
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



*José M.º San Agustín*  


DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Marzo  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-  
ticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VICENTE  
LOSMOZOS VILLAR, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili-  
gencias, aparece justificado que Vicente Losmozos Villar era afiliado  
a la U.C.T., asistiendo a cuantos actos se organizaban por  
el Frente Popular. A poco de iniciarse el Movimiento Nacio-  
nal huyó a zona roja, hostilizando a los últimos defensores  
de Belchite cuando se dirigían a las líneas nacionales, in-  
terviniendo en asesinatos de personas significadas de Belchite.  
No tenía a su cargo familiares y era insolvente.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las forma-  
lidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-  
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) e) k) y l)  
del artículo 4.º de la Ley mencionada pues fué afiliado a la U.C.T., se  
significó por su actuación en favor del Frente Popular, rea-  
lizó actos criminales encaminados a fomentar la situación  
anárquica en que se encontraba España, y se opuso, con su  
fuga, de manera activa y con sus persecuciones al Movimiento  
Nacional,

y merecen la calificación de graves  
por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación  
absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que  
se expresará en el fallo, si viniere a mejor fortuna.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VICENTE  
LOS MOZOS VILLAR  
a las sanciones de inhabilitación absoluta de diez años y pago  
y pago de la cantidad de QUINIENTAS Ptas., si viniere a  
mejor fortuna,  
que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-  
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad  
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Guzmán*  
*Ignacio Fernando*

*Antonio*

Diligencia en su día de abril se expiden edictos para notificación; certifico

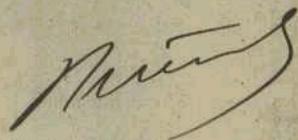
*Juan Agustín*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve de abril expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Vicente Rosanas Villar

Habiéndose publicado los edictos en los Boletines Oficiales. se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO. - Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

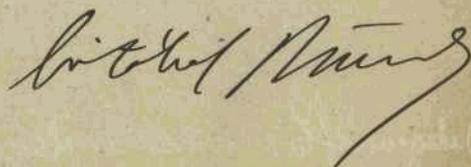
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Barroeta  
Guillén

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Vicente Rosanas Villar se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintinueve de abril

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, ~~al cuyo fin dirijase Carta Orden al~~ **públiquense edictos en los Boletines Oficiales**

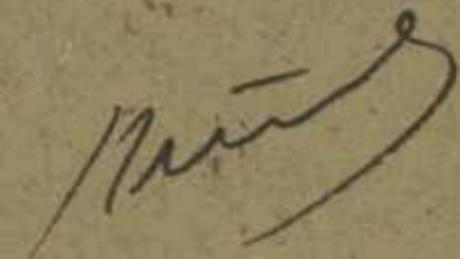
, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado, número 202 de 21 de julio de 1942, aparece el edicto para notificación al encartado en este expediente; certifico.- Zaragoza quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

*10-3-45*

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Rosmarcos Villar se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta, y uno.

*[Handwritten signature]*

ACUERDO.— Zaragoza veinticinco de octubre de mil novecientos y uno cuarenta.

SEÑORES  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Barroeta  
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado José Rosmarcos Villar la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirjase oficio al Sr. Alcalde de Balchite con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

pie 16-3-43 - se riunite la pilla

20-2

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de VICENTE LOSMOZOS VILLAR

Expte. n.º 630 Juzgado de Ant. Cop. In. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



2 de FEBRERO 1943

Registro de Responsables  
**POLITICOS**



**GOBIERNO DE ARAGON**

A U T O - del Juez Don / Juzgado Especial de Ejecutorias. Madrid a  
MANUEL GARAYO SANCHEZ / veintinueve de Noviembre de mil novecien-  
tos sesenta y dos.

- RESULTANDO: que las presentes actuaciones fueron iniciadas para hacer efectiva la sancion economica impuesta por responsabilidades politicas a VICENTE LOSMOZOS VILLAR apareciendo de las diligencias ya practicadas que el referido inculcado no posee bienes en cuantia superior a 25.000 ptas.

CONSIDERANDO: que por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 debe decretarse el sobreseimiento de este expediente,

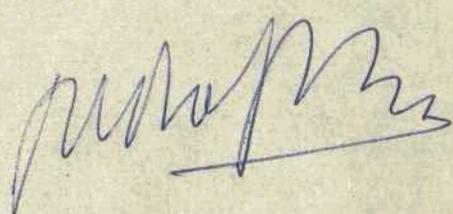
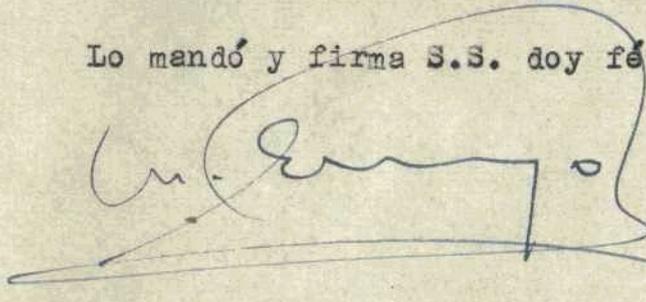
S.S. POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: SE DECRETA EL SOBRESI-  
MIENTO del presente expediente iniciado para hacer efectiva la sancion economica impuesta a VICENTE LOSMOZOS VILLAR

Y pongase este auto en conocimiento de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas.

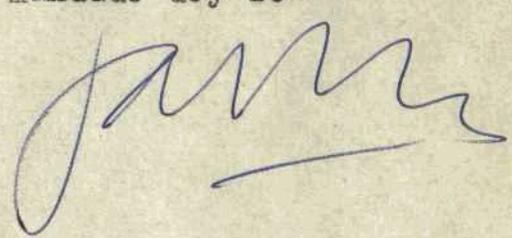
Y notifiquese la presente resolucioin al Ministerio Fiscal y archivense las presentes actuaciones.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/.



DILIGENCIA -Seguidamente se cumple lo mandado doy fé



NOTIFICACION

En el siguiente día habido que en forma legal L

al

resolucioin

En Fiscal por lectura

Integr + entrega de copia + firma + sello por no. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

PD  
E/S

